



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

Sin analizar el tema desde la perspectiva productiva en muy poco probable que se comprenda la importancia de la planificación del hábitat rural y el porqué debe prestársele mucha atención al sector obrero rural y sus familias, de allí que abriremos un paréntesis para referirnos al tema.

“Es evidente que la discontinuidad de trabajo, de acuerdo con las épocas de cosecha, hacen que la familia del trabajador rural se integre a la actividad perdiendo el control del tiempo de trabajo regido por las presiones de la urgencia de la cosecha de un producto perecedero y por la necesidad de trabajar más horas diarias para alcanzar un salario adecuado.

(...) debido a que se encuentra ocupado en un establecimiento o unidad económica donde la productividad es anormalmente baja, y que su tiempo pleno de trabajo es utilizado para otras tareas, que nada tienen que ver con el trabajo específico a desarrollar sobre el "objeto" de la producción.

A estas condiciones se le suma la inestabilidad laboral, inclusive de parte de los asalariados permanentes, que los llevan a aceptar condiciones laborales denigrantes hacia él y su familia, viviendas de bajas o nulas condiciones de habitabilidad, con ausencia de servicios básicos.

Si definimos hábitat como el ámbito donde el hombre está "con derecho a llevar una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza", tenemos que decir que la relación laboral y la localización de la vivienda de un obrero rural están íntimamente ligadas en aquel concepto de hábitat.

¿Qué sucede entonces? Pues bien, lo que se presenta como problema era la relación que se somete a la familia y al peón rural por vivir dentro de la chacra donde desarrollaba su tarea cotidiana.

En segunda instancia, está la cuestión de falta de servicios básicos -centros asistenciales, escuela, infraestructura básica, etcétera- y que hacían de la urbe un imán muy atrayente, no tanto para el trabajador rural, aunque sí para su familia".<sup>1)</sup>

Aclarado este punto, el origen de esta solicitud se basa en la actual situación referida al hábitat



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

de, aproximadamente, ochenta (80) familias que se encuentran asentadas en el predio donde se encuentra el CET n° 17.

El comienzo del asentamiento en esas tierras, por parte de las familias, ocurre a principios del mes de marzo de este año cuando más de sesenta (60) familias que a principios de este mes, ocuparon la chacra 191, propiedad de Alfredo Aun, a 200 metros de la ruta provincial 6.

A fines de marzo del corriente se dividieron en dos grupos y la gran mayoría se dirigió al predio de la ex Emeta -actual CET 17-, que hoy pertenece a la Escuela Agropecuaria, el otro grupo se quedó en el asentamiento original.

La parcela T009-01-A se encuentra al sur de la ruta nacional n° 22, camino al Barrio de la localidad de General Roca denominado "Paso Córdoba". La parcela tiene una superficie de 50 hectáreas y sus medidas catastrales son de 1.000 metros por 500 metros, el predio tiene por destino el Programa Emeta hoy inexistente y si alberga en una parte de su superficie el Centro de Educación Técnica n° 17 (ex CEM n° 117), comúnmente llamada "Escuela Agropecuaria".

Las familias se encuentran ocupando tierras que pertenecen a la provincia, son tierras próximas a los lugares de trabajo de la gente y la idea es mediar para que puedan solucionar un problema de tenencia que puede tener rápida resolución con el acuerdo de todos los sectores, esto es: Estado Provincial y Municipal, pobladores del asentamiento, comunidad educativa.

En estos casos es muy importante el diálogo que puedan tener las partes y desde el Estado es fundamental favorecerlo, ya que hay un reclamo justo y que no perjudica a nadie, por el contrario soluciona en parte el problema habitacional de muchos trabajadores de la zona de Paso Córdoba.

En el asentamiento existen alrededor de ochenta (80) familias las que se encuentran ocupando un terreno que en el municipio de General Roca consta con dominio del Fisco de la Provincia de Río Negro; siendo en su mayoría trabajadores rurales y que tienen por empleo el trabajo en las chacras periféricas al asentamiento en cuestión.

No atender este reclamo tiene un doble perjuicio, por un lado las familias que no acceden a la tierra para obtener una vivienda y por otro el desarraigo de estas frente a una fuente de ingreso que les proporciona el ser empleados rurales. El hábitat es esto, considerar todas las



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

variables referidas al lugar donde la gente desarrolla sus actividades.

El Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda fue creado por decreto del Poder Ejecutivo Provincial el 5 de agosto del corriente año y entre los considerandos del mencionado decreto se establece "la creación de un ámbito de trabajo consensuado con los municipios a fin de establecer un Banco de Tierra Urbana y Rural que permita contar con este recurso básico en forma planificada, pensando en una política de suelo, encaminada a integrar suelo apto para el desarrollo (...)" y en otro de sus párrafos advierte que "... el Estado deba dar impulso a una política de viviendas, que incluya la tierra como parte sustancial del acceso a la vivienda".

La creación del C.A.T.V. tiene por objeto "Convocar a la participación de los actores involucrados en dicha problemática (...)".

Sabemos de la posibilidad de crear una comisión que pueda estudiar el tema desde lo legal para aconsejar a los diferentes Poderes del Estado, en cuanto a las acciones a seguir referidas a la problemática planteada.

Por ello:

1) Arq. Omar Reggiani. Opinión Diario Río Negro, mayo 2002

**Autor:** Facundo López



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, a través del Consejo Asesor de la Tierra y la Vivienda, que vería con agrado pueda aconsejar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo y así poder solucionar, con los medios que estén a su alcance, la situación legal de la parcela T009-01-A, con el fin de destinar una porción de la misma para fines habitacionales de las familias rurales que se asentaron allí y el resto asignarla al Centro de Educación Terciaria (CET) n° 17.

**Artículo 2°.-** Que todo lo relacionado al artículo 1° se realice a través de acuerdos con los estamentos gubernamentales implicados en la temática, provinciales y municipales y con los sectores directamente aludidos, llámese comunidad educativa y pobladores asentados. Todo en el marco de una planificación estratégica rural.

**Artículo 3°.-** De forma.